

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Chonchi, a día 02 de Septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** adelante e indistintamente SERCOTEC, Corporación de Derecho Privado, RUT N°82.174.900-K, representada por don Andrés Santana Riquelme, en su calidad de Director Regional de SERCOTEC Los Lagos, cédula de identidad No _____, ambos domiciliados en Ejército 485, casas 4 y 5, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; la **I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI**, en adelante e indistintamente la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don Fernando Oyarzun Macías, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Pedro Montt 254, comuna de Chonchi, Región de los Lagos, han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.

2. Que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 89 menciona que: "para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".

De igual manera, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 49 letra d), que corresponde a las entidades edilicias, dentro del ámbito de su territorio, la capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo, entendiéndose este último como la realización de acciones, elaboración de programas, entrega de incentivos y otras medidas tendientes a ese fin dentro de la comuna.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (SERCOTEC) REGIÓN DE LOS LAGOS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI vienen a colaborar conjuntamente en la difusión de diferentes acciones de ambas Instituciones, con el objetivo de afianzar y promover el desarrollo económico de la comuna de Chonchi.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC

- a) Difundir todas las actividades que realice la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI, ya sea de manera independiente, o eventos creados en conjunto, y que estén relacionadas al objeto de este convenio.
- b) Informar oportunamente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI de las actividades relacionadas con emprendimiento que desarrolle SERCOTEC, para que la institución determine su participación y eventual auspicio o patrocinio.
- c) Presencia de la marca de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI y de SERCOTEC en eventos que sean ejecutados en conjunto dentro de la comuna y/o puedan participar vecinos de la comuna.
- d) Generar instancias de vinculación entre los usuarios de diferentes programas de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI Y SERCOTEC.
- e) Generar condiciones para el desarrollo de capacitación y asesoría dirigida a empresarios y/o emprendedores de la comuna de Chonchi, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto, en las áreas de emprendimiento y fomento productivo. Dichas condiciones podrán implementarse a través del Centro de Negocios, previa autorización de la Gerencia de Centros de Negocios de Sercotec y el consentimiento expreso del operador del Centro para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.

- a) Posicionar la oferta Sercotec, comprometiéndose a apoyar la difusión de los distintos programas de apoyo al emprendimiento con los que cuenta SERCOTEC.

- b) Realizar difusión de las actividades que gestione SERCOTEC a través de las plataformas de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.
- c) Apoyar en la coordinación y en la co-gestión de actividades, eventos, talleres, ferias que estén orientadas al emprendimiento y que sean realizadas por ambas instituciones, según disponibilidad.
- d) Presencia en los distintos soportes de difusión de las actividades que realicen ambas instituciones y estén vinculadas con el emprendimiento.
- e) Promover el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan generar beneficios para las emprendedoras del ecosistema local.
- f) La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI, se compromete a propiciar espacios físicos correspondientes a dependencias municipales para efectos de realizar talleres, seminarios, charlas, etc.

TERCERO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de Sercotec a Manuel Godoy Velásquez, Subdirector Provincial de la Oficina de Chiloé, quien deberá velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a éstas, y por parte del Municipio, a Doña Flora Beatriz Bahamonde B., Jefa del Departamento de Desarrollo Local, o a quien éste designe, quien deberá, velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a estas.

CUARTO. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

QUINTO. GRATUIDAD Y PROHIBICIONES

El presente Convenio reviste carácter gratuito para las partes que lo suscriben, por lo que no irrogará pago o contraprestación de ninguna naturaleza entre ellas. Asimismo, no involucra la transferencia de datos personales contenidas en las respectivas bases de datos que las partes pudieran tener.

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 años, renovable automáticamente por periodos sucesivos. Con todo, las partes podrán poner término de él sin expresión de causa comunicando a través de carta certificada el termino con a lo menos 60 días de anticipación.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación,

OCTAVO. CLAUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.


NOVENO. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería del alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI, don Fernando Oyarzun Macías, consta de la Resolución de proclamación de alcalde, Rol 146-2016- P-A, del Tribunal Electoral Regional de los Lagos y del Decreto de Asunción de funciones No 807 del 06 de diciembre de 2016.


La personería del Director Regional de SERCOTEC Región de Los Lagos, don Andrés Santana Riquelme, consta en Escritura Pública de delegación de poder de fecha 23 de junio de 2020, otorgada ante el Notario Público de la novena Notaria de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2742 - 2020, que lo designa como Director Regional de Los Lagos.

DÉCIMO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



ANDRES SANTANA RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL
SERCOTEC LOS LAGOS



FERNANDO OYARZUN MACÍAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHONCHI